



La Rioja
larioja.org

**Política Local, Infraestructuras
y Lucha contra la Despoblación**

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

Marqués de Murrieta, 76
26071 Logroño (La Rioja)
941 29 11 00

dg.pturbanismoyvivienda@larioja.org

ANEXO XII

PRINCIPALES INFORMES SECTORIALES ESTATALES QUE AFECTAN A PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO (MINISTERIO DE FOMENTO)

1. PRINCIPALES INFORMES DEL MINISTERIO DE FOMENTO QUE AFECTAN AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Legislación	Plan urbanístico	Articulado	Órgano competente	Momento Procedimental	Naturaleza	Plazo emisión	Efectos del Silencio*
- Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario. - Real Decreto 2387/2004 , de 30 de diciembre, Reglamento del Sector Ferroviario.	Cualquier plan urbanístico que afecte a líneas ferroviarias, a tramos de las mismas, a otros elementos de la infraestructura ferroviaria o a las zonas de servicio ferroviario.	Art. 7.2 L.	M. Fomento D.G. Ferrocarriles	Antes de la aprobación inicial	Preceptivo Vinculante	1 mes	+
- Real Decreto 2591/1998 , de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de los dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. - Decreto 584/1972 , de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas. - Ley 21/2003 , de 7 de julio, de Seguridad Aérea	Cualquier plan o instrumento de ordenación urbanística o territorial o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones siempre que su ámbito incluya la zona de servicio aeroportuario o espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas. Cualquier plan que desarrolle otros ya informados favorablemente o que no afecten a la totalidad de un término municipal, que ordenen físicamente ámbitos que no permitan aumentos de alturas respecto a las determinaciones urbanísticas existentes.	D.A. 2ª R.D. Art. 29 D. Art. 9.2 L.	M. Fomento D.G. Aviación Civil y M. Defensa <i>(si aeródromo es conjunto con base aérea o militar)</i> M. Fomento D.G. Aviación Civil	Tras acto de aprobación definitiva		2 meses	-
	Aeródromos y aeropuertos de competencia autonómica Planes o instrumentos de ordenación y delimitación de su zona de servicio.		Ministerio de Fomento y de Defensa	Antes de la aprobación	Preceptivo Vinculante	6 meses	+

*De acuerdo con el Tribunal Constitucional y la D.A. 2ª Ley 13/2003 Reguladora del Contrato de concesión de obras públicas, el silencio positivo sólo debe entenderse a efectos de poder continuar con el procedimiento, no pudiéndose aprobar el plan en aquello que afecte a las competencias estatales sin el informe correspondiente.

2. PRINCIPALES INFORMES DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD ESTATAL.

Legislación	Plan urbanístico	Articulado	Órgano competente	Momento Procedimental	Naturaleza	Plazo emisión	Efectos del Silencio
<p>-Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.</p> <p>-Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, Reglamento del Sector Ferroviario.</p>	Plan Especial de ordenación de la zona de servicio ferroviario	Art. 10.2 L.	Adif	Antes de la aprobación definitiva	Si hay desacuerdo resolverá Consejo de Ministros con carácter vinculante	1 mes	
<p>-Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de los dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.</p> <p>-Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.</p>	Plan Especial.	Art. 9.R.D.	ENAIRE	Antes de la aprobación definitiva	Si hay desacuerdo durante 6 meses resolverá Consejo de Ministros con carácter vinculante	1 mes desde la recepción que será máximo 15 días después del acuerdo de aprobación provisional	

3. ACTUACIONES SUJETAS A AUTORIZACIONES-CONCESIONES-INFORMES DE AFECTACIÓN SECTORIAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Legislación/Reglamento	Zonas o espacios	Actuación	Articulado	Órgano emisor	Plazo emisión	Efectos del Silencio
-Ley 38/2015 de 28 de septiembre del Sector Ferroviario. -Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre, Reglamento del Sector Ferroviario.	Zona de dominio público (autorización) (Nunca se autorizarán obras o instalaciones que puedan afectar a seguridad, infraestructura y explotación ferroviarias).	Obras necesarias para la prestación del servicio ferroviario o exigidas para la prestación de un servicio público o de un servicio o actividad de interés general. En zonas urbanas obras de urbanización que mejoren la integración del ferrocarril. Construcciones e instalaciones existentes: obras de reparación y mejora (no más volumen o no más valor). Obras o instalaciones fijas o provisionales, cambio de destino o tipo de actividad y plantar o talar árboles.	Art. 16L. Art. 25.2 R. Art. 28 R. Art. 29 R.	Adif	3 meses	-
	Zona de protección (autorización) (No obras y usos incompatibles con la seguridad del tráfico ferroviario).	Obras y usos por razones de interés general o para el mejor servicio de la línea ferroviaria. Construcciones e instalaciones existentes: obras de reparación y mejora (no más volumen o no más valor). Obras o instalaciones fijas o provisionales, cambio de destino o tipo de actividad y plantar o talar árboles.	Art. 16 L. Art. 26.2 R. Art. 28 R. Art. 29 R.	Adif	3 meses	-
	Hasta la línea límite de edificación (autorización) (Prohibido cualquier obra de construcción, reconstrucción o ampliación salvo las imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las	Obras de conservación y mantenimiento de edificaciones existentes.	Art. 15 L. Art. 36.1 R.	Adif	3 meses	+ <i>(Si la obra no supone cambio del uso o destino de la edificación)</i>

Legislación/Reglamento	Zonas o espacios	Actuación	Articulado	Órgano emisor	Plazo emisión	Efectos del Silencio
	edificaciones existentes. Art 16.1 Ley)	Colocación de instalaciones provisionales fácilmente desmontables, ejecución de viales, aparcamientos en superficie, isletas, zonas ajardinadas anexas a edificaciones. También equipamientos públicos que se autoricen en la zona de protección sin invadir la línea límite de edificación.	Art. 36.2 R.	Adif		
-Ley 37/2015 de 29 de septiembre, de Carreteras. -Real Decreto 1812/1994 , de 2 de septiembre, Reglamento General de Carreteras.	Áreas de servicio (concesión).	Construcción y explotación o solamente explotación de todas o algunas de las instalaciones y servicios incluidos en las áreas de servicio.	Art 26 L.	M. Fomento mediante concurso		
	Estación de servicio fuera de un área de servicio y de tramos urbanos en zona de dominio público (autorización).	Instalación total o parcial de un área de servicio.	Art 69 R.	D.G. Carreteras Procedimiento específico.		
	Zona de dominio público (autorización).	Únicamente obras o instalaciones exigidas para la prestación de un servicio público de interés general.	Art. 29 L.	Fuera de tramo urbano: D.G. Carreteras.		
			Art. 29 L.	Tramo urbano: Ayuntamiento previo informe vinculante del M. Fomento.		
	Zona de Servidumbre (autorización).	Obras y usos compatibles con la seguridad vial. Se podrá usar para los fines establecidos en el art. 78 R.	Art. 31.2 L.	Fuera de tramo urbano: D.G. Carreteras.		
			Art. 47 L.	-Tramo urbano excluidas travesías: Ayuntamiento (previo informe del M. Fomento si no tiene planeamiento.) -Travesía: Ayuntamiento.		
Zona de afección (autorización).	Cualquier obra o instalación fija o provisional, cambio de uso o destino de las mismas, plantar o talar árboles.	Art. 32 L.	Fuera de tramo urbano: D.G. Carreteras.			

Legislación/Reglamento	Zonas o espacios	Actuación	Articulado	Órgano emisor	Plazo emisión	Efectos del Silencio
		Construcciones e instalaciones existentes: obras de reparación y mejora (no más volumen o no más valor)				
	Dentro de la línea límite de edificación (Prohibidas obras de construcción, reconstrucción o ampliación salvo las imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes. (Art 25.1 Ley).	Obras de conservación y mantenimiento de las construcciones existentes y obras de reparación por razones de higiene y ornato.	Art 87.1 R.	D.G. Carreteras	1 mes	+
		Entre borde exterior de la zona de servidumbre y la línea límite de edificación: instalaciones fácilmente desmontables y cerramientos diáfanos que no mermen las condiciones de visibilidad y seguridad de la circulación vial.	Art 87.2 R.	D.G. Carreteras		
- Real Decreto 2591/1998 , de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de los dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. - Decreto 584/1972 , de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.	Dominio público aeroportuario (informe).	Obras en virtud de autorización o concesión	Art 10 R.D.	ENAIRE		
	Zonas de servidumbre o que supongan obstáculos. (acuerdo).	Cualquier construcción, instalación o plantación.	Art 30,31 D.	Acuerdo de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil o M. Defensa en su caso.	6 meses	-
	Zonas de servidumbre incluidas en planes informados previamente y que no han sufrido variación. (acuerdo).	Cualquier construcción, instalación o plantación.	Art 32 D.	Acuerdo de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil o M. Defensa en su caso.	3 meses	+